

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “

**LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

***INFORME DE LABORES LEGISLATIVAS DEL PRIMER AÑO
LEGISLATIVO***

**DIPUTADA DULCE BELEN URIBE MENDOZA
DISTRITO 06 LOCAL, HCA. CIUDAD DE HUAJUAPAN
DE LEON OAXACA.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de noviembre de 2025.

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “

OFICIO: HCEO/LXVI/CPDPC/0092/2025.
ASUNTO: INFORME DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DEMOCRACIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E

La suscrita DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA, en mi carácter de integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso Del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por medio del presente, de la manera más atenta, me dirijo a usted, para remitirle: **Informe de Labores Legislativos del Primer año Legislativo (2024 - 2025).**

Sin otro particular, agradezco su atención y le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “

INFORME DE LABORES LEGISLATIVOS DEL PRIMER AÑO LEGISLATIVO (2024 - 2025)

**DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
DISTRITO 06 LOCAL, HCA. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON OAXACA
INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

1. INTRODUCCIÓN

Durante el primer año legislativo, se desarrolló un conjunto de actividades, gestiones y trabajo legislativo orientadas a fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, promover la transparencia de las acciones y recursos públicos, se buscó consolidar los valores democráticos que rigen a nuestro movimiento, no mentir, no robar y no traicionar al pueblo, con nuestra máxima ¡Con el Pueblo Todo, Sin el Pueblo Nada!, por lo que este informe detalla las acciones realizadas, los avances alcanzados y los desafíos identificados.

El informe está estructurado en diversos apartados. En el primero, se detalla la naturaleza jurídica, funciones y atribuciones de las y los Diputados. En un segundo apartado, se expone el trabajo legislativo desarrollado durante este periodo.

2. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIPUTADOS

Las Obligaciones de los Diputados, se encuentran previstas en el artículo 31 del La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y se rigen por los principios rectores de: la transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, austeridad, eficiencia, eficacia, independencia, interculturalidad, imparcialidad, la

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “
perspectiva de género y la diversidad lingüística, por lo que todo acto o determinación de sus órganos garantizarán la observancia de los mismos.

3. TRABAJO LEGISLATIVO

En este apartado, se presenta un recuento detallado de las acciones emprendidas durante el periodo legislativo.

3.1 INICIATIVAS DE LEY Y DE REFORMAS DE LEY PRESENTADAS:

CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024 SE PRESENTÓ, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 43 DEL TÍTULO TERCERO DEL CAPÍTULO II; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 68 DEL TÍTULO CUARTO DEL CAPÍTULO I Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 127, DEL TÍTULO SEXTO DEL CAPÍTULO V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

***Estatus:* aprobado**

***Número de decreto:* 814**

Sinopsis: tal propuesta de iniciativa de reforma de ley, propone que, para garantizar transparencia, rendición de cuentas y accesibilidad ciudadana, el informe anual deberá publicarse en los canales digitales oficiales del municipio y exhibirse físicamente en los estrados municipales. Asimismo, una vez aprobado el presupuesto de egresos, también deberá mantenerse visible tanto en los medios digitales oficiales como en los estrados municipales durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Con esta reforma se da paso decisivo para reforzar la democracia participativa, pues asegura que la ciudadanía pueda consultar de manera continua que se hace con los

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “

recursos públicos, se promueve un gobierno más abierto, cercano y responsable. Esta reforma no solo mejora los procedimientos técnicos del gobierno municipal, si no que transforma la relación entre autoridades y ciudadanía hacia una en la que la información es un puente de colaboración, con la publicación de los documentos clave en la vida y gestión pública, se pasa a un modelo de gestión inclusiva donde la comunidad se convierte en actor y vigilante. Así se construye un municipio más justo, más transparente y más participativo.

SE PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN VI, ARTÍCULO 68 EN SU FRACCIÓN XXXIV, ARTÍCULO 126 SEPTENDECIES, ARTÍCULO 126 OCTODECIES PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIÓN VII, VIII DEL ARTICULO ARTÍCULO 126 VICIES, SE ADICIONA, FRACCIONES DE LA I A LA XI EN PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 126 OCTODECIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y SE REFORMA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 17 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Estatus: En estudio

Sinopsis: con esta propuesta se pretende fortalecer la vigilancia ciudadana, la transparencia del gasto público, la igualdad de género y la corresponsabilidad social en el ámbito municipal, su probación y adecuada aplicación marcaran un antes y un después en la gestión democrática de los municipios, por lo que conviene destacar que la integración de los comités de contraloría social como órganos ciudadanos autónomos, al establecer que serán integrados por tres personas ciudadanas del municipio incluye criterios esenciales en el principio de paridad de género, igualdad e inclusión en la elección, la cual deberá ser mediante asamblea general democrática de la localidad, colonia o fraccionamiento, esta regla democratiza la participación ciudadana, fortalece su legitimidad, transmitiendo un mensaje claro: la supervisión de la obra pública no será tarea exclusiva del gobierno,, sino corresponsabilidad compartida con la ciudadanía.

Además, que establece requisitos de independencia esto es así toda vez que exige que los integrantes no sean servidores públicos, no ser proveedor ni contratista del municipio, no

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “

estar vinculado al cabildo, no ser familiar en primer o segundo grado, cónyuge, conviviente o concubino de algún integrante del Cabildo, esto es de trascendencia por dos razones centrales, evita conflictos de interés que entorpezcan la fiscalización. Por lo que una obra supervisada, con ciudadanos como testigos y agentes de seguimiento, genera mayor confianza en la comunidad, mejora las condiciones de rendición de cuentas y favorece la calidad del servicio público municipal. Con esta propuesta se busca fortalecer la transparencia, rendición de cuentas, empodera a la ciudadanía, institucionaliza la fiscalización, genera condiciones más favorables para que los recursos públicos se utilicen de forma legítima, eficiente y con pleno control democrático.

CON FECHA 01 DE ABRIL DE 2025 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA FRACCIÓN IV DEL APARTADO D DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

***Estatus:* En estudio**

Con la reforma a la fracción propuesta expresa que el Ayuntamiento, al contratar asesores externos en materias jurídicas, técnicas de obra, contables u otras, debe celebrar contrato o contratos escritos de prestación de servicios profesionales, con sujeción a las formalidades legales, y registro en el padrón que administra la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con ello, la norma procura que la contratación no quede al libre arbitrio administrativo sino que obedezca a estándares de formalidad, transparencia y control. Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos públicos deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los asesores externos, en su función de apoyo a las instituciones públicas, deben garantizar que sus recomendaciones y acciones contribuyan a que estos principios se cumplan. Por lo que en observancia de lo anterior los asesores externos tienen la obligación de proporcionar recomendaciones que busquen optimizar los recursos disponibles, evitando gastos innecesarios y asegurando que los fondos sean utilizados de manera que logren los objetivos establecidos. Su responsabilidad incluye coadyuvar en diagnósticos claros y proponer soluciones que mejoren los resultados de la administración

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “

pública. Por lo que con esta propuesta se dota de certeza jurídica la relación entre el ayuntamiento y el asesor externo, definiendo derechos y obligaciones de las partes, plazos, montos y cláusulas de penalización por incumplimiento, esta formalidad reduce los riesgos de contrato implícito de servicios no regulados o de empleo, manejo de recursos públicos sin respaldo documental.

CON FECHA 05 DE AGOSTO SE PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA; ARTÍCULO 37, ARTÍCULO 38, ARTÍCULO 40, FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 44, ARTÍCULO 45, ARTÍCULO 47, ARTÍCULO 49, ARTÍCULO 52, ARTÍCULO 54, ARTÍCULO 61, ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 68, ARTÍCULO 77, ARTÍCULO 104, ARTÍCULO 122, ARTÍCULO 128, ARTÍCULO 131, ARTÍCULO 136, PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 137 BIS, FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 137 TER, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 142, ARTÍCULO 251 Y ARTÍCULO 252 SE ADICIONA; PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 66 RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 69, PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 84, ARTÍCULO 250 BIS Y DEROGAN; FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN III Y IV DEL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 105, ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 137 TER. DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y SE REFORMA; ARTÍCULO 224, SE ADICIONA; PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 227 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Estatus: En estudio

Esta iniciativa de reforma al Código Civil y Familiar del Estado de Oaxaca se sustenta en una necesidad jurídica, social y administrativa plenamente justificada, en congruencia con las recientes reformas constitucionales federales en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios públicos (artículos 25 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma publicada el 15 de abril de 2025). Con esta propuesta se busca que la burocracia excesiva, ha limitado el ejercicio de derechos como

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “

la identidad, la familia, la adopción, la no discriminación y la igualdad de género. Al eliminar trámites innecesarios y reducir plazos, se garantiza que personas en situación de vulnerabilidad niñas, niños y adolescentes, pueblos indígenas y afromexicanos, y la comunidad LGBTQI+, accedan a servicios civiles de forma más rápida y digna. Además de que se fortalece la obligación estatal de garantizar la inscripción oportuna de nacimientos y el reconocimiento de identidad de género sin obstáculos administrativos, por otro lado, la digitalización de los procedimientos y la simplificación normativa reducen los espacios para prácticas discrecionales o pagos indebidos, promoviendo una gestión más transparente, trazable y objetiva.

CON FECHA 15 DE ABRIL DE 2025, SE PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 62, SE ADICIONA LA FRACCIÓN V Y VI DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL APARTADO C DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONA EL INCISO J) EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

***Estatus:* En estudio.**

Esta propuesta de reforma a la normativa, exige la contratación de mano de obra local en obras públicas de los diversos municipios del estado de Oaxaca, se sustenta en una sólida justificación jurídica, pues es congruente con los esfuerzos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y del Plan Estatal de Desarrollo, que señalan la necesidad de un desarrollo regional equitativo, empleo digno y aprovechamiento de las capacidades locales. También se sustenta en la creación de una pertinente política pública de impacto económico, social y territorial. Su aprobación permitirá que los recursos públicos generen mayor valor agregado local, toda vez que esta política puede mejorar la legitimidad social de las obras públicas, ya que los ciudadanos ven que la inversión se traduce en empleo local, lo cual

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “

favorece la apropiación comunitaria de la infraestructura y un mayor cuidado y mantenimiento de la misma.

Por otro lado, busca reducir la emigración laboral, y contribuyendo a la mejora del tejido social y una mayor equidad y eficiencia en la ejecución de la obra pública. Por lo que la medida de contratar mano de obra local conlleva un importante impacto institucional y económico: al movilizarse recursos humanos, materiales y servicios dentro del ámbito territorial del municipio o comunidad, se genera una circulación interna de recursos públicos que fortalece los vínculos de producción y prestación de servicios en la región. En términos normativos, esta estrategia contribuye a reducir la fuga de recursos públicos hacia agentes externos (contratistas foráneos o empresas ajenas al territorio), lo cual incrementa la reestructuración territorial del gasto y favorece la reinversión local. Desde la óptica de la administración pública, se fortalece la economía municipal como sujeto de derechos y obligaciones, se mejora la rendición de cuentas local y se fomenta una mayor apropiación comunitaria de las obras y servicios públicos.

3.2 PREPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADAS

CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025 SE PRESENTE ANTE ESTA SOBERANÍA; EN CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PREPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA REALIZA UN RESPETUOSO Y ATENTO EXHORTO A LOS 570 AYUNTAMIENTOS EN FUNCIONES, A DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN LO QUE CONFIERE A DAR CUMPLIMIENTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LO PARTICULAR A LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO Y A LA AUDIENCIA PÚBLICA, RECONOCIÉNDOLAS COMO HERRAMIENTAS FUNDAMENTALES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS, FORTALECER EL DESARROLLO DE UNA CULTURA DEMOCRÁTICA Y DELIBERATIVA Y ASEGURAR MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN Y LAS OPINIONES

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “

CIUDADANAS, EL EJERCICIO LEGAL, DEMOCRÁTICO Y TRANSPARENTE DEL PODER PÚBLICO.

Estatus: Aprobado

Número de acuerdo: 179

Sinopsis: Este exhorto adquiere su relevancia al erigirse como un instrumento de vinculación normativa y política entre el poder legislativo estatal y los gobiernos municipales del Estado de Oaxaca, en virtud de que los mecanismos de participación ciudadana constituyen pilares fundamentales del tipo de gobierno democrático representativo, contemplado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca como en la ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, este exhorto reviste una doble función: normativa, al insistir en el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca; y política, al incentivar que los municipios ejerzan sus funciones bajo estándares de apertura deliberación y rendición de cuentas. Su implementación efectiva contribuye a que las decisiones municipales respondan no solo a criterios técnico o administrativos, sino que sean producto de la colaboración ciudadana, dotando de mayor legitimidad, transparencia y calidad democrática al actuar gubernamental local.

CON FECHA 01 DE ABRIL DE 2025 SE PRESENTO PREPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA REALIZA UN RESPETUOSO Y ATENTO EXHORTO A LOS 570 AYUNTAMIENTOS EN FUNCIONES, PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS QUE HAN DECIDIDO CONTRATAR ASESORES EXTERNOS FORMALICEN LA RELACIÓN LABORAL MEDIANTE LA FIRMA DE CONTRATO O CONTRATOS ESCRITOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, ESTA MEDIDA ES FUNDAMENTAL PARA ESTABLECER LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES, EVITANDO CONFLICTOS LEGALES Y ASEGURANDO LA CORRECTA GESTIÓN PÚBLICA, EN OBSERVANCIA CON LO

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “

ESTIPULADO EN EL ARTICULO 43 NUMERAL D FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO OAXACA.

Estatus: Aprobado

Número de acuerdo: 362

Con este exhorto dirigido a los quinientos setenta ayuntamientos en funciones del estado de Oaxaca, reviste una especial transcendencia institucional. Su finalidad es instar a los municipios que han decidido contratar asesores externos, a formalizar la relación laboral mediante contrato o contratos laborales, con el fin de garantizar la legalidad, transparencia y responsabilidad EN EL MANEJO DE LOS recursos públicos municipales, al requerir la formalización contractual de los asesores externos se asegura que la relación jurídica quede debidamente documentada, con derechos y obligaciones definidos para ambas partes, evitando situaciones de economía informal o de facto que pudieran vulnerar el marco normativo y administrativo municipal, el contrato escrito permite que las funciones, obligaciones y resultados esperados del asesor externo queden explícitos, facilitando la fiscalización, la supervisión ciudadana y el control del recurso municipal, esto refuerza la obligación de los ayuntamientos de rendir cuentas y de cumplir con la gestión pública, con esta formalidad se busca formalizar la relación de no ser así, puede generarse riesgo de irregularidades, conflictos de interés o falta de claridad en el desempeño de sus funciones.

4. COMISION PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Por acuerdo del pleno del congreso del estado, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre del año 2024 y a propuesta de la junta de coordinación política en términos de los artículos 40 fracción I y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mi persona fue designada como presidenta de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “

Durante el primer año de ejercicio legislativo, desde la presidencia de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana se llevaron a cabo una serie de actividades sistemáticas orientadas a fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, impulsar la transparencia institucional y consolidar los valores democráticos en el ámbito local. Estas acciones fueron desarrolladas mediante un trabajo colegiado, contando con la amplia participación de sus integrantes, lo cual garantiza pluralidad, deliberación y corresponsabilidad en la producción de resultados. Si bien persisten desafíos, el esfuerzo colegiado y la voluntad política evidenciada constituyen una base sólida para consolidar una cultura democrática en el Estado. Para el siguiente período, se propone intensificar la implementación, dar seguimiento puntual y ampliar el alcance de las actividades en pro de la participación ciudadana.

- **TOTAL, DE SESIONES**

- 13 ORDINARIAS
- 1 EXTRAORDINARIA
- 7 COMISIONES UNIDAS

- **PROYECTOS DE DICTMEN**

- 6 ACUERDOS
- 1 DECRETO
- 1 EN PRIMERA LECTURA

5. COMISIONES LEGISLATIVA QUE INTEGRO

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

En esta comisión le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos, Los que se refieran a las iniciativas de ley o reformas relacionadas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Los que se refieran a leyes reglamentarias u orgánicas que deriven de alguna disposición de la Constitución Local o de la Constitución Federal y que expresamente autorice a la Legislatura regular.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

En esta comisión se revisa, dictamina y conoce los referentes a la aprobación, ampliación o reformas al Presupuesto de Egresos del Estado, revisar y estudiar el proyecto de Plan

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “

Estatutal de Desarrollo, lo relativo a la autorización respecto de la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, así como las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de dichos proyectos en el presupuesto de egresos del estado, durante la duración de los contratos correspondientes, se realizaron 20 sesiones de trabajo, con un total de 58 acuerdos, 2 decretos y un retorno.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

En esta comisión permanente se atienden asuntos de gobierno interno, organización municipal, asuntos agrarios, elevaciones de categoría, se ha trabajado en comisiones unidas con otras comisiones permanentes como lo es Derechos Humanos, donde se realizó el dictamen de procedencia de la Ley Para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

Le corresponde el dictamen y conocimiento de asuntos relacionados con la promoción y la protección de los Derechos Humanos, el seguimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca formulen al congreso del estado, el nombramiento de los funcionarios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de acuerdo con las atribuciones legales que le corresponden.

6. CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio del primer año legislativo se ha evidenciado un compromiso tangible con los principios rectores del servicio público transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas y participación ciudadana. A través de la presentación de iniciativas de reforma de Ley, orientadas a la visibilidad del gasto público municipal, el fortalecimiento de la contratación de asesores externos y la institucionalización de mecanismos de participación democrática, en busca de consolidar una gobernanza local más abierta, responsable y vinculada al tejido social.

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “

Asimismo, la labor desarrollada al frente de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana refuerza la dimensión colegiada e incluyente del quehacer legislativo, al propiciar deliberación plural y corresponsabilidad. Esto, en respuesta a las obligaciones estructurales, normativas y funcionales del Poder Legislativo, que exige legislar bajo estándares de eficiencia, eficacia, imparcialidad e interculturalidad y con estricto apego a al pueblo.

Es necesario reconocer que persisten desafíos relevantes: la plena implementación de las reformas, la efectiva aplicación operativa de los nuevos marcos normativos, y la consolidación de la cultura democrática en los municipios de Oaxaca. De cara al próximo periodo, resulta urgente intensificar la vigilancia ciudadana, ampliar los canales de interlocución comunitaria y asegurar la aplicación práctica y no meramente formal de las disposiciones legales promovidas. En suma, el balance del primer año es positivo por la voluntad legislativa demostrada y los avances estructurales alcanzados. Ya que esto se traduce en mejores resultados para la ciudadanía oaxaqueña.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 07 de noviembre de 2025

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA “